



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Constancia. Señora juez, le informo que, en el presente amparo de pobreza, la abogada designada, presentó la respectiva demanda que requiere la peticionaria. Provea.

Concordia-Antioquia, 27 de abril de 2022.

Gloria Edilia Herrera Betancur
Citadora

Concordia, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación N°	152
Peticionaria	Beatriz Elena Bedoya Acevedo
Proceso	Amparo de pobreza
Radicado	05 209 31 84 001 2020 00019 00
Asunto	Ordena archivo

En atención a la constancia que antecede, y toda vez que la abogada designada en el presente amparo de pobreza, el 26 de abril del corriente año, presentó la respectiva demanda que requiere la peticionaria Beatriz Elena Bedoya Acevedo, considera esta judicatura que no es necesario continuar con el amparo de pobreza, pues con la presentación de la demanda, se cumple con lo solicitado por la peticionaria.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
CONCORDIA - ANTIOQUIA

Es por ello que se ordena el archivo del expediente de amparo de pobreza, previas las anotaciones correspondientes.

Notifíquese la presente providencia a las partes, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **942837f5d27684017a662f5b075325f6d2397e5f6d342d9323514a09eed72350**

Documento generado en 29/04/2022 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>